Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

Fecha recibo estudio: 10-05-26. **Fecha de aprobación:** 12-05-26

Lugar: Sincelejo - Sucre.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: La prestación de Servicios Técnicos Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como odontóloga general.	**VALOR:** **$ 13.663.650**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ___ CONTRATACIÓN DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente GLORIA GISELA GUEVARA HERNÁNDEZ Responsable de talento humano UPRES Sucre.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO	SI	GLORIA GISELLA GUEVARA HERNÁNDEZ	
RESPONSABLE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	IJ	JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ	
JEFE DE CONTRATOS DESUC	IJ	LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA	
ASESOR JURÍDICO DESUC	ST	MARÍA EMMA MONTIEL ARRIETA	
JEFE DE LA UPRES SUCRE	CT	GREISY PÉREZ LEIVA	
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DESUC	TE	LILIANA PATRICIA SILVA ÁLVAREZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 13.663.650
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	KATTIA LORENA MONTES HERNÁNDEZ	RESPONSABLE PLANEACION UPRES DESUC	

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

Sincelejo, 10 de mayo de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Sucre requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión de un Odontólogo General facultado en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 3, y la resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional y la resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los Usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

La prestación de Servicios Técnicos Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como Odontólogo General.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122001	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios dentales	Odontólogo General

1.2 VALOR ESTIMADO

El presupuesto designado para la ejecución del presente objeto de contrato es por la suma de trece millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos ($13.663.650) moneda legal corriente, para la vigencia 2026, Aprobado mediante Resolución No 001 del 01 de enero de 2026. La cual fue modificada por la resolución 0013 del 21/01/2026. "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se detallan las ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a algunas Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Nivel Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026, Programa Q31AS, Rubro otros servicios profesionales científicos y técnicos".

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y CONTABILIDAD) (02-02-02-008-003)	UPRES DESUC	SE PROCEDE A CERTIFICAR PLAN DE COMPRAS DEL CONTRATO POR PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ODONTOLOGO PARA LA UPRES	16	130 DIAS	$ 3.153.150	$ 13.663.650

				SUCRE VIGENCIA 2026				
							VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 13.663.650.00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
1	24/04/2026	73	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD **(02-02-02-008-003)**	16	SE PROCEDE A CERTIFICAR PLAN DE COMPRAS DEL CONTRATO POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ODONTÓLOGO PARA LA UPRES SUCRE VIGENCIA 2026	130 días	$ 3.153.150	$ 13.663.650
TOTAL						130 DÍAS	$ 3.153.150	$ 13.663.650

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Título: Profesional en odontología y/u odontólogo.

Experiencia mínima: profesional de seis (06) meses, de acuerdo a la Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026. por la cual se establecen la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) Se hace necesario contratar este profesional puesto que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE requiere la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión de un Odontólogo General, a fin de consolidar la prestación de los diferentes servicios del área asistencial para los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

II) En tal virtud y que en la actualidad la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, no cuenta dentro de la planta de personal suficiente para cubrir las necesidades, se hace necesario contratar dicho personal en aras de dar cumplimiento al objetivo misional.

III) Conveniencia: Se requiere contratar un profesional que preste los servicios profesionales como Odontología General para garantizar la continuidad de los procesos llevados a cabo en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE.

IV) **La oportunidad:** La contratación del servicio se necesita para una ejecución para el año 2026, toda vez que verificado en la oficina de Talento Humano de la unidad, se pudo establecer que no se cuenta con la cantidad necesaria del personal que pueda suplir la necesidad que en la actualidad se tiene para la prestación de los servicios solicitados

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION POR UN TÉRMINO SUPERIOR A CUATRO MESES.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES – SUCRE y Grupo Incorporación Sucre.

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. **Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización de este, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.**" (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que **los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.** Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio. "Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional
... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Sentencia T-017/21

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento

jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios.

DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes.

Excepción ley de garantías

Ley 996 de 2005 Ley de garantías. ***Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *"Durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del estado"*

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

Circular externa 006 del 2025 de la agencia nacional de contratación pública "Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos Asunto: Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales".

Por lo tanto, la Dirección de Sanidad y sus unidades desconcentradas están en la obligación de prestar un servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios concluyendo que dicha ley de garantías *NO APLICA* para esta unidad prestadora de salud sucre.

Ahora bien, frente a la restricción contenida en la Ley 996 de 2005, particularmente en su artículo 33, se dispone la prohibición de celebrar convenios interadministrativos y de vincular personal mediante contratos de prestación de servicios dentro del periodo electoral, salvo que se trate de necesidades indispensables para el normal funcionamiento de la administración pública.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han reiterado que:

- La restricción no es absoluta.
- Es viable contratar durante la Ley de Garantías cuando:
- Se acredite una necesidad real, urgente e inaplazable.
- La contratación esté orientada a garantizar la continuidad del servicio.
- No exista personal de planta suficiente o con el perfil requerido.
- Se justifique que no se trata de una forma de eludir la norma.

Bajo estos preceptos se cumplen la contratación y la necesidad de contratar el servicio de un odontólogo general, para la unidad prestadora de salud sucre, ya que estas excepciones tienen como finalidad **garantizar la**

continuidad en la prestación del servicio público de salud, el cual es un servicio esencial y un derecho fundamental, cuya interrupción podría afectar gravemente a la población.

En este contexto, las excepciones no se limitan exclusivamente a la contratación de personal asistencial (médicos, enfermeros), sino que **comprende también aquellos servicios profesionales necesarios para el funcionamiento integral del sistema de salud**, siempre que exista una relación directa con:

- **La prestación del servicio de salud.**

Por lo anterior, la contratación de un odontólogo general, mediante prestación de servicios se enmarca dentro de esta excepción cuando:

- **La entidad contratante tiene naturaleza sanitaria o hospitalaria**, o desarrolla funciones directamente relacionadas con el sector salud.
- El objeto contractual está **directamente vinculado a la gestión, en asuntos de salud**
- Se acredita la **necesidad del servicio** y su carácter **esencial o inaplazable**, de manera que no se afecte la continuidad del servicio de salud que brinda la unidad.

La contratación del profesional en odontología genera para el área de salud se justifica en que:

- El sector salud implica el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y de control altamente especializadas.

- Se requiere permanente en temas como:

  - Brindar atención Odontológica (consultas, valoración de paraclínicos, prescripción de medicamentos, educación en salud) oportuna a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Sucre
  - Asistir a reuniones de la unidad como se requiera
  - Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas.
  - Elaborar, firmar y convalida certificados odontológicos.
  - Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico.
  - Asistir casos de emergencia.
  - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.
  - Hacer seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas.
  - Integrar comisiones de salud de la Institución.
  - Mantener en orden equipo y sitio de trabajo,
  - Participar en las campañas de salud que determine la unidad.
  - Planificar y dictar charlas y programas de odontología preventiva
  - Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
  - Remite a los pacientes a consulta especializada y al servicio de urgencia cuando el caso lo amerite.
  - Acompañamiento a las diferentes jornadas de salud programadas en la Unidad prestadora de salud sucre
  - Asistir a la socialización y realizar las encuestas de evaluación de las Guías Prácticas Clínicas establecidas en el cronograma de escuela de eficiencias corporativas para la Unidad Prestadora de Salud Sucre, y ESPRI ESRAN.
  - Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad y prevención de accidentes, mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden, presentación y reportar cualquier anomalía.

- Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuanta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
- realizar valoraciones odontológicas finales a los aspirantes de las diferentes convocatorias de la Policía Nacional
- reportar la atención odontológica en la formulación de evaluación de aptitud psicofísica final, así mismo en el aplicativo SISAP
- realizar interconsulta para los exámenes comprobatoria cuando se requiere
- Actualizar y aplicar los protocolos de selección de Talento Humano para la Policía Nacional
- Realizar procedimientos odontológicos de primer nivel.
- Asiste a foros, seminarios y/o conferencias relacionadas con el área de su competencia.
- Las demás que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del objeto contratado y el área de desempeño.
- Otras derivadas de su formación profesional requeridas según el objeto contractual o según requerimientos de su competencia que a bien estime pertinente la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.

- Estas funciones son **esenciales para garantizar la prestación continua del servicio de salud**, el cual tiene carácter fundamental.

Adicionalmente:

- Se evidencia que **no existe personal de planta suficiente** o con la especialidad requerida para atender dichas necesidades.
- La necesidad es **inmediata e impostergable**, ya que su ausencia puede generar afectaciones al servicio público de salud y eventuales contingencias legales para la entidad.
- La contratación no obedece a fines políticos ni discrecionales, sino a una **necesidad funcional debidamente soportada**, para garantizar la prestación del servicio en salud unidad prestadora de salud Sucre.

En relación con la figura del denominado **"contrato realidad"**, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha sostenido que la existencia de contratos sucesivos de prestación de servicios no configura por sí sola una relación laboral, ni implica automáticamente su desnaturalización.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

"*La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación.*"
(Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)
Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que: *"El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo."*

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de las actividades realizadas por el odontólogo general, el cual:

- Es indispensable para la adecuada remisión de pacientes, control del gasto en salud y aseguramiento de la calidad en la atención.
- Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
- No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

- La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
- La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
- La interrupción de procesos críticos de auditoría y referencia de pacientes, generando riesgos clínicos y administrativos.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Sucre, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

- La definición de obligaciones orientadas a resultados.
- La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
- La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la unidad prestadora de salud Sucre, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca las diligencias administrativas del regente de farmacia de forma interna como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

II. NECESIDAD

La contratación de un odontólogo general, se hace necesaria en atención a que la entidad requiere, garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la continuidad en la prestación del servicio público, toda vez que la unidad prestadora de salud sucre, no cuenta con la planta de personal un funcionario con los estudios requeridos para ocupar el puesto de odontólogo y satisfacer con el servicio de salud prestado a la cantidad de la población que requiere prevención y cuidado odontológico.

Se evidencia que la necesidad del servicio es de carácter esencial e inaplazable, por lo que acudir a un proceso de selección ordinario podría afectar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud, en ese sentido, la contratación de servicios profesionales de un odontólogo general resulta procedente bajo esta excepción, en la

medida en que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la gestión medica del sector salud, contribuyendo a garantizar la adecuada prestación del servicio público y de los intereses de la entidad.

En consecuencia, la contratación directa se encuentra jurídicamente justificada dentro de las excepciones previstas en la ley de garantías y dicha restricción no aplica para los contratos que deban celebrar las entidades sanitarias y hospitalarias, en tanto el servicio profesional requerido resulta necesario para garantizar la continuidad, y adecuada prestación del servicio público de salud.

- **CONVENIENCIA**

La contratación resulta conveniente para la unidad prestadora de salud sucre, ya que permite fortalecer y, optimizar la gestión en salud, previniendo los riesgos legales, contribuyendo de manera directa a la eficiencia administrativa y a la adecuada prestación del servicio público de salud.

Contar con un odontólogo general mediante contrato de prestación de servicios ofrece las siguientes ventajas:

- Brindar atención Odontológica (consultas, valoración de paraclínicos, prescripción de medicamentos, educación en salud) oportuna a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Sucre
- Asistir a reuniones de la unidad como se requiera
- Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas.
- Elaborar, firmar y convalida certificados odontológicos.
- Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico.
- Asistir casos de emergencia.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.
- Hacer seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas.
- Integrar comisiones de salud de la Institución.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo,
- Participar en las campañas de salud que determine la unidad.
- Planificar y dictar charlas y programas de odontología preventiva
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- Remite a los pacientes a consulta especializada y al servicio de urgencia cuando el caso lo amerite.
- Acompañamiento a las diferentes jornadas de salud programadas en la Unidad prestadora de salud sucre
- Asistir a la socialización y realizar las encuestas de evaluación de las Guías Prácticas Clínicas establecidas en el cronograma de escuela de eficiencias corporativas para la Unidad Prestadora de Salud Sucre, y ESPRI ESRAN.
- Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad y prevención de accidentes, mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden, presentación y reportar cualquier anomalía.
- Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuanta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
- realizar valoraciones odontológicas finales a los aspirantes de las diferentes convocatorias de la Policía Nacional
- reportar la atención odontológica en la formulación de evaluación de aptitud psicofísica final, así mismo en el aplicativo SISAP
- realizar interconsulta para los exámenes comprobatoria cuando se requiere
- Actualizar y aplicar los protocolos de selección de Talento Humano para la Policía Nacional
- Realizar procedimientos odontológicos de primer nivel.

- Asiste a foros, seminarios y/o conferencias relacionadas con el área de su competencia.
- Las demás que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del objeto contratado y el área de desempeño.
- Otras derivadas de su formación profesional requeridas según el objeto contractual o según requerimientos de su competencia que a bien estime pertinente la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.

IV. OPORTUNIDAD

La contratación de un profesional en odontología general resulta oportuna en el momento actual, en tanto responde a una necesidad actual e inmediata de la entidad, asociada a la atención en salud, inmediatos y permanentes, cuyos términos y naturaleza no admiten dilación, siendo indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la gestión en la prestación del servicio público de salud.

Es oportuno citar que a la fecha se requieren atención inmediata para evitar decisiones adversas, igualmente se presentan términos procesales perentorios, cuyo incumplimiento puede generar sanciones o afectaciones a los intereses de la entidad cuando este servicio es solicitado por un usuario y al no brindarlo accionan jurídicamente con derechos de peticiones, acciones de tutelas cuando no se garantiza el servicio de salud.

De acuerdo al deber constitucional se creó El ACUERDO 093 de 2025 que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. ARTICULO 1.- Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la **Policía Nacional** (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto existe los recursos mediante certificación de plan de compras Nro. 73 vigencia 2026, por valor de trece millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos con cero centavos ($ 13.663.650) moneda legal corriente, con una duración de 130 días vigencia 2026, toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio como odontólogo General, ya que en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE** no se cuenta con el personal de planta suficiente para garantizar estos servicios, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Odontólogo General ya que existe el cupo aprobado en las **CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, SEGÚN COMUNICADO** GS-2026-029808-DISAN Certificación Necesidades Personal asistencial de fecha 10 de abril de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE – LILIANA INES ÁLVAREZ VERGARA	39-7-20036-25 26/06/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO ODONTÓLOGO GENERAL	PN UPRES DESUC CD 038 2025	SE PRESTO LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO SATISFACIENDO LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE – LILIANA INES ÁLVAREZ VERGARA	39-7-20048-24 02/09/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO ODONTÓLOGO GENERAL	PN UPRES DESUC CD 050 2024	SE PRESTO LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO SATISFACIENDO LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE – LILIANA INES ÁLVAREZ VERGARA	39-7-20042-23 14/08/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO ODONTÓLOGO GENERAL	PN UPRES DESUC CD 041 2023	SE PRESTO LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO SATISFACIENDO LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."***

La ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 32, Numeral 3, define el "Contrato de prestación de servicios. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

- ✓ ***CONTRATACIÓN DIRECTA,*** artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015
- ✓ **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales** artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015
- ✓ Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

- ✓ Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo condiciones técnicas** del presente estudios previos.

4.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Manejo del sistema ofimático, resolutividad planificación, organización e higiene de equipamientos. Se requiere que el futuro contratista tenga título como **Odontólogo(a) General**

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere que el futuro contratista tenga educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación Nacional, asociada al nivel **Odontólogo(a) General**

4.1.4 EXPERIENCIA

Título: Profesional en odontología y/u odontólogo, con una experiencia mínima: profesional de seis (06) meses, de acuerdo a la Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026, por la cual se establecen la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

4.1.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Se requiere con un excelente talento humano en **Odontólogo(a) General** que proporcione una atención segura y ética, mejorando la salud bucal en cada consulta.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud amabilidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propende por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Visión continua e integral de procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Manipulación de residuos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como Técnicos Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como Odontólogo General se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Sucre, ubicada en la Calle 32 # 8-94 Avenida Argelia, en el ESPRI ESRAN, ubicados en la Escuela de Policía Rafael Núñez, diagonal al Aeropuerto las Brujas de Corozal.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por (6) horas diarias, para un total de (33) horas semanales y (143) horas mensuales de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo 2026.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (130) días cuarto **VIGENCIA 2026**; los cuales serán contados a partir de la previa aprobación de la garantía única y la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, **en forma mensual,** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades, planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), y la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por el Departamento de policía sucre de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Certificado de afiliación a ARL
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el responsable de talento human o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única) son: Se relacionan en el Anexo del presente Estudio previo.

7.1 MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

SECCIÓN 3 - GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 – GENERALIDADES

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) **los contratos y su liquidación;** y (III) **los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título *(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Contrato de seguro contenido en una póliza.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 116)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8. ***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por **su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato**, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Unidad Prestadora de Salud Sucre determina la exigencia de las siguientes garantías:

- **Garantía de Cumplimiento.** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **Garantía de Calidad del Servicio.** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **Daños a Terceros Garantía de Responsabilidad civil extracontractual.** equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente por el plazo de ejecución del contrato y siete días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

6.1 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y CONTABILIDAD) (02-02-02-008-003)	UPRES DESUC	SE PROCEDE A CERTIFICAR PLAN DE COMPRAS DEL CONTRATO POR PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ODONTOLOGO PARA LA UPRES SUCRE VIGENCIA 2026	16	130 DIAS	$ 3.153.150	$ 13.663.650
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 13.663.650

Subintendente, **GLORIA GISELA GUEVARA HERNANDEZ**
Responsable TAHUM UPRES SUCRE
Estructurador estudios previos

Capitán **GREISY PEREZ LEIVA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre

ANEXOS

- Certificación de la necesidad
- Especificaciones técnicas mínimas
- Constancia de idoneidad y experiencia
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Obligaciones de la policía nacional
- Obligaciones del contratista
- Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- Formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

Sincelejo, 10 de mayo de 2026

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

Que la señora teniente coronel PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA jefe del grupo de talento humano de la dirección de sanidad, hace constar que una vez realizada la verificación de la planta de personal uniformado y no uniformado de la dirección de sanidad, atravez del sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), de la Policía Nacional, manifiesta que no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio de un profesional i) proyección necesidades de personal asistencial 2026, comunicado oficial GS-2026-029808-DISAN ortopedia y traumatología y constancia verificación planta de personal GS-2026-037249-DISAN.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

CONDICIONES TÉCNICAS

1. IIDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Título: Profesional en odontología y/u odontólogo. Experiencia mínima: profesional de seis (06) meses, de acuerdo a la Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026. por la cual se establecen la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Formación académica (mínima)			Prestación de servicios actividades y/o obligaciones por tipo de macro agenda			Honorarios Mes
		pregrado	posgrado	Experiencia mínima	Dia	Semana	Mes	
1	Odontólogo General asistencial / administrativo	Título profesional en odontología y/u odontólogo	No requiere	Profesional de seis (6) meses	8	44	190	$ 4.204.200

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Como Odontólogo General, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Consulta externa	Brindar atención Odontológica (consultas, valoración de paraclínicos, prescripción de medicamentos, educación en salud) oportuna a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Sucre
	Asistir a reuniones de la unidad como se requiera
	Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas.
	Elaborar, firmar y convalida certificados odontológicos.
	Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico.
	Asistir casos de emergencia.
	Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.
	Hacer seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas.
	Integrar comisiones de salud de la Institución.
	Mantener en orden equipo y sitio de trabajo,
	Participar en las campañas de salud que determine la unidad.
	Planificar y dictar charlas y programas de odontología preventiva
	Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
	Remite a los pacientes a consulta especializada y al servicio de urgencia cuando el caso lo amerite.
	Acompañamiento a las diferentes jornadas de salud programadas en la Unidad prestadora de salud sucre

	Asistir a la socialización y realizar las encuestas de evaluación de las Guías Prácticas Clínicas establecidas en el cronograma de escuela de eficiencias corporativas para la Unidad Prestadora de Salud Sucre, y ESPRI ESRAN.
	Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad y prevención de accidentes, mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden, presentación y reportar cualquier anomalía.
	Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuanta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
	realizar valoraciones odontológicas finales a los aspirantes de las diferentes convocatorias de la Policía Nacional
	reportar la atención odontológica en la formulación de evaluación de aptitud psicofísica final, así mismo en el aplicativo SISAP
	realizar interconsulta para los exámenes comprobatoria cuando se requiere
	Actualizar y aplicar los protocolos de selección de Talento Humano para la Policía Nacional
	Realizar procedimientos odontológicos de primer nivel.
	Asiste a foros, seminarios y/o conferencias relacionadas con el área de su competencia.
	Las demás que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del objeto contratado y el área de desempeño.
	Otras derivadas de su formación profesional requeridas según el objeto contractual o según requerimientos de su competencia que a bien estime pertinente la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.
	Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Sincelejo, 10 de mayo de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Responsable de talento humano de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, hace constar que una vez verificada la hoja de vida según lo estipula de la lista de chequeo del INSTRUCTIVO 006 DISAN – PLANE – 70 de fecha 04/06/2025 de la señora **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 64567933 de Sincelejo y los documentos que soportan los estudios y experiencia requerida para desempeñarse como profesional Odontólogo General , se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas en el **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Subintendente, **GLORIA GISELA GUEVARA HERNADEZ**
Responsable Talento Humano UPRES Sucre

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y 1 año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Responsabilidad Civil Profesional	se constituirá por 200 SMMLV	Contratista	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y siete días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo dieciséis (16) de decreto 4828 de 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO											
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación total**	**A quién se les asigna**	**Tratamiento**	**Controles a ser implementados**
General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección.	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	4	7	Dirección de Sanidad	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.	Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras dure la ausencia del responsable
General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades a realizar dentro de los proceso y procedimientos	3	4	7	Contratista	Aceptar el riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido

Subintendente, **GLORIA GISELA GUEVARA HERNADEZ**
Responsable Talento Humano UPRES Sucre

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Es deber de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro único de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión cíe la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres además se compromete a no generar malos comentarios que vaya en contra de las políticas institucionales creando inconformismo y un mal ambiente laboral.
12. Ejercer su profesión con moral y ética
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
15. Participar en las actividades de Prevención y Mantenimiento organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

17. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

18. Cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

19. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

20. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

21. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera.

22. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos

23. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

24. Apoyar o desempeñar actividades en otro servicio que vayan acordes a su profesión y sean solicitudes del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.

25. Dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

26. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios como **Odontólogo General**, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

27. Mantener comunicación con su homólogo en el nivel central y/o Regional de Aseguramiento en salud No 8, con el fin de seguir lineamientos correspondientes a los programas de su responsabilidad.

28. Brindar apoyo en las actividades del Grupo de Salud operacional y al grupo de Promoción y Mantenimiento de la Salud en las ocasiones que se requiera bajo los lineamientos de su profesión.

29. Durante la prestación del servicio y conforme a la policía de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la policía nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salid de la policía nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

30. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

31. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario al subsistema de salud de la policía nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención confidencialidad y vocación de servicio.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Sincelejo, 10 de mayo 2026

Señores.
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Sincelejo

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: La prestación de Servicios Técnicos Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como Odontólogo General

El(los) suscrito(s) a saber: **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA**, domiciliado en Sincelejo Sucre, calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy, identificado con cedula de ciudadanía, No. 64.567.933 de Sincelejo Sucre, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato estatal para La Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo A La Gestión Como Odontólogo General

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o

jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

LILIANA INES ALVAREZ VERGARA
C.C. No. 64.567.933 expedida en Sincelejo Sucre
calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy
Lilinaalvarezv02@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Sincelejo-Sucre 10 de mayo de 2026

Señores

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es: La Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo A La Gestión como Odontólogo General

El(los) suscrito(s) a saber: **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA**, domiciliado en Sincelejo Sucre, calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy, identificado con cedula de ciudadanía, No. 64.567.933 de Sincelejo Sucre, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

LILIANA INES ALVAREZ VERGARA
C.C. No. 64.567.933 expedida en Sincelejo Sucre
calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy
Lilinaalvarezv02@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS	

Sincelejo, 10 de mayo de 2026

Señores.
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Sincelejo

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: La Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo A La Gestión Como Odontólogo General

El(los) suscrito(s) a saber: **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA**, domiciliado en Sincelejo Sucre, calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy, identificado con cedula de ciudadanía, No. 64.567.933 de Sincelejo Sucre, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

LILIANA INES ALVAREZ VERGARA
C.C. No. 64.567.933 expedida en Sincelejo Sucre
calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy
Lilinaalvarezv02@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS	

Sincelejo, 10 de mayo de 2026

Señores.
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Sincelejo.

Referencia: Experiencia de **Odontolog(a)** cuyo objeto es: La Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo A La Gestión Como **Odontolog(a)**

Cargo para desempeñar: **Odontolog(a)**

Nombre del profesional: **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA**

Nombre del proponente: **LILIANA INES ALVAREZ VERGARA**

CERT. No	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	PERIODO LABORAL			% PARTIC.	TIEMPO	FUNCIONES REALIZADAS
					Inicio	Término	Duración			
1	CMPS bienestar para tu futuro	Termino indefinido	N/A	N/A	01/04/2008	05/09/2019	11 años y 5 meses	100	11 años y 5 meses	ODONTOLOGA
2	IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE LA SABANA SAS	Termino fijo inferior a un año	N/A	N/A	16/03/2020	17/03/2021	12 MESES	100	366 DÍAS	ODONTOLOGA
..TOTAL			N/A					-		

Nota: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada

Liliana Alvarez V.

LILIANA INES ALVAREZ VERGARA
C.C. No. 64.567.933 expedida en Sincelejo Sucre
calle 21 No. 12b-05 barrio Kennedy
Lilinaalvarezv02@gmail.com